

timarla, por carecer de derecho a lo que solicita.

Barcelona, 29 de Diciembre, 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Imo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Monedas

Cambios a partir del día 26 de Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'03
Liras:	37'50	39'50
Franco suizos:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	379'20	393'50
Florines:	9'12	9'44
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	3'—	3'05
Coronas suecas:	4'22	4'35
Pesos argentinos m/1.	4'81	4'96

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### Comisión Liquidadora

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Tierra, de fecha 14 de Noviembre próximo pasado; la supresión del Parque de Intendencia de Madrid, y creándose, por la misma disposición su Comisión Liquidadora;

Se hace saber por medio del presente anuncio, a todas las entidades, sociedades u organismos, tanto oficiales como particulares, y en general a cuantas personas se crean acreedoras del citado Parque, por tener pendientes de liquidación sus créditos con motivo de entrega de artículos para el servicio de subsistencias o efectos para el de acuartelamiento, que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de

este anuncio, presenten sus facturas en triplicado ejemplar, acompañadas de los justificantes correspondientes, en las oficinas de la citada Comisión Liquidadora, sita en Quintanar de la Orden, carretera de Albacete (antiguo Instituto), al objeto de proceder a su estudio y liquidación.

Dichas facturas podrán ser presentadas, bien por los interesados o por sus representantes, debidamente autorizados.

Al mismo tiempo, y para mayor claridad, se hace constar que, esta Comisión Liquidadora es ajena completamente a toda clase de suministros que no hayan sido hechos, precisamente, al referido Parque de Intendencia de Madrid, en el lapso transcurrido desde el mes de Julio de 1936 a Febrero, inclusive, de 1937.

Quintanar de la Orden, a 3 de Diciembre de 1937.—El Jefe de la Comisión Liquidadora, *Emilio Sampedro*.

X.—

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

Por la presente, José Quinta Alfaya, natural de Pontevedra, viajante de comercio últimamente de la empresa colectivizada "La Innovación E. C." de Barcelona, el cual residía últimamente en Port-Bou en un establecimiento de artículos para señora y sastrería que había establecido, ignorándose actualmente su paradero como también sus demás señas, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de 10 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Tribunal, bajo el núm. 94 de 1937 sobre estafa de 6.081'40 pesetas, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y ser declarado en rebeldía.

Dado en Figueras, a 16 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.161

CAPALLERA FIGA (Eduardo), de 20 años de edad, hijo de Juan y de Teresa, natural de Darnius, de profesión peluquero y vecino de Figueras, de ignorado paradero, y como comprendido en el número 3 del

artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Gerona, dentro del término de 10 días, constituyéndose en la cárcel provincial de Gerona, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el número 109 de 1937 sobre amenazas, bajo apercibimiento en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, y ser declarado rebeido.

Dado en Figueras, a 15 de Diciembre de 1937.—El Juez, Carlos S. de Boado.

J. O.—2.162

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza que ha promovido el Procurador don Francisco López López en nombre de Pedro Antonio Requena Campallo, contra Josefa Rubio Viudez, vecinos de Sorihuela del Guadalimar, pero ignorándose el paradero de la mujer, al admitir la tramitación del incidente, ha conferido traslado con emplazamiento y íntegras de copias, en unión de cédula, para que dentro de cuatro días, comparezcan y contesten la demanda incidental, apercibida la demandada de que si no lo verifica se substanciará sólo con el señor Abogado del Estado, y ambos de que deparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su entrega en el acto de la citación y emplazamiento, extiende la presente y la firmo en Villacarrillo, a 23 de Diciembre de 1937.—(Ilegible.)

J. O.—2.164

FERNANDEZ BARO (José), hijo de José y de Carmen, natural de Campello, provincia de Alicante, domiciliado últimamente en Campello, de estado soltero, de 24 años de edad, procesado por el delito de deserción de causa número 534 de 1937, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, Intendencia (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 24 de Diciembre de 1937.—El Juez, Luis Fernández.

J. M.